



CORPORACION EDUCACIONAL EL REY. MAIPU

**ESCUELA BÁSICA PARTICULAR N°1722
“EL REY”**



**PROTOCOLO
DE CIERRE ANTICIPADO
DEL
AÑO ESCOLAR 2025**



PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR 2025

I.- FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°112 de 1999 del MINEDUC (Modificado por el Decreto Exento N° 1223 del 12 de diciembre de 2002), que establece en su título primero, artículo cuarto que debe constar en los Reglamentos de Evaluación de los establecimientos los requisitos y procedimientos para la “Finalización anticipada del año escolar”. Es así como en este protocolo se establecen los requisitos y procedimientos para el “cierre anticipado del año escolar” en el colegio **ESCUELA BÁSICA PARTICULAR EL REY**

El cierre anticipado del año escolar es una situación **excepcional** que se aplicará solo de existir la solicitud fundada y acreditada por parte del padre, madre o apoderado/a de un/a estudiante del colegio que significará cerrar el año al estudiante antes que termine según calendario ministerial regional. Este se registrará por los siguientes procedimientos y requisitos:

II.- PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

1.- En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupila/o, deberá presentar una solicitud formal y por escrito a la Dirección del colegio con copia a la Coordinación Pedagógica del establecimiento y a su Profesor/a Jefe.

2.- En dicha solicitud se debe especificar las razones o motivos por los que solicita el cierre anticipado del año. Siendo válida las siguientes causas:

- a) **Por problemas de salud:** En toda situación en que el/a estudiante tenga un problema de salud incompatible con su asistencia a clases que impida realizar tareas y trabajos propios de su quehacer escolar.
- b) **Por intercambio estudiantil fuera del país:** Siempre que este intercambio se realice a través de organismos competentes.



III.- CIERRE DE AÑO ESCOLAR POR PROBLEMAS DE SALUD

1.- Si por razones de enfermedad severa y prolongada, u otras razones médicas debidamente acreditadas, el/la estudiante se encuentra en tratamiento o imposibilitado de asistir al colegio, no pudiendo continuar su asistencia a clases y/o continuar con sus estudios, deberá exponerse la situación adjuntando la documentación, protocolos de exámenes, tratamiento, informes y certificación médica de acuerdo con la especialidad de la enfermedad que aqueja al alumno. Los certificados emitidos por especialistas, médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de terminar el año escolar.

2.- Una vez recepcionada la solicitud de cierre de año anticipado, el caso será revisado en conjunto por la Dirección, Coordinación Pedagógica del nivel y Profesor/a Jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjuntan a la solicitud correspondan a la fecha en que se solicita el cierre de año y a la especialidad pertinente.

3.- No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales que no tengan relación con la enfermedad declarada.

4.- No se considerarán certificados, informes u otros que no sean originales, ni emitidos por parientes o familiares.

5.- Para solicitar el cierre de año escolar anticipado, los/as estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y las notas mínimas declaradas por nuestro reglamento de evaluación y promoción vigente (Decreto 67/18).

6.- La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo tanto, podrá ser aceptada como también denegada. En ambos casos la respuesta será informada al apoderado por escrito a través de dirección en un plazo no superior a 15 días hábiles.

7.- Los apoderados tendrán derecho a una apelación en un plazo no mayor a 5 días hábiles y la dirección podrá solicitar nuevos antecedentes. Esta respuesta se dará en un nuevo plazo de 15 días hábiles siendo esta respuesta de carácter inapelable.

8.- Los estudiantes cuya solicitud sea acogida favorablemente y dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerará también las calificaciones del segundo semestre hasta la fecha que se indique según asistencia, procediendo de acuerdo con las normas de promoción establecidas en el Reglamento de evaluación vigente.

9.- El cierre anticipado del año escolar, sólo tiene implicancias académicas en relación con las evaluaciones y asistencia. El/a estudiante continuará siendo alumno/a regular del establecimiento hasta finalizar el año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 67/18).

10.- Si el cierre anticipado del año escolar implicará la ausencia sobre el 50% del segundo semestre, Dirección del establecimiento en conjunto con Coordinación Pedagógica y Profesor/a Jefe evaluarán si el cierre implica una repitencia de curso o no.



11.- Si a la fecha de solicitar el cierre de año anticipado el estudiante no cumple con los requisitos de promoción según Reglamento de Evaluación vigente, se le dará la oportunidad de realizar pruebas y/o trabajos que ayuden a obtener el requisito solicitado. De lo contrario no podrá ser promovido de curso y deberá repetir el año.

12.- Conviene precisar que el concepto de cierre año académico, constituye efectivo cese de la actividad pedagógica y formativa tanto al interior como fuera del aula. Pese a que el/la estudiante continua siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y de la promoción, y con ello sujeto a la normativa vigente, conviene precisar que **“NO PUEDE PARTICIPAR”** de actividades asociadas al currículo su desarrollo, tales como, actividades pedagógicas, salidas a terreno, actividades de orientación y convivencia escolar.

Al año siguiente, el/la estudiante será reforzado aplicando un plan de adecuación durante el mes de marzo el que será elaborado en conjunto con los profesores del nivel y profesor/a diferencial que trabaje en el curso. Esta adecuación debe quedar elaborada al finalizar el año en el que al estudiante se le cerró el año anticipadamente y adecuarse en el mes de marzo siguiente según evaluación de diagnóstico rendida por el alumno en cuestión.

13.- El/a estudiante podrá reintegrarse a sus labores académicas solamente con la autorización de su médico tratante.

IV.- CIERRE DE AÑO POR INTERCAMBIO FUERA DEL PAÍS

1.-Para solicitar cierre de año escolar anticipado de un/a estudiante que viaje de intercambio fuera del país, el/a apoderada deberá solicitar:

- a) Entrevista con el Profesor/as Jefe para presentar antecedentes y las características del programa al que postuló.
- b) Enviar una carta a la Dirección del colegio, solicitando las facilidades que otorga el colegio para los alumnos que reciban dicho beneficio.
- c) Es responsabilidad del estudiante y su familia ponerse al día y nivelarse en los aprendizajes trabajados en colegio durante el periodo de intercambio.

2.- Una vez recepcionada la solicitud de cierre anticipado del año, el caso será revisado en conjunto por la Dirección, Coordinación Pedagógica y Profesor/a jefe para analizar la situación y determinar las posibilidades.

3.- La respuesta será informada al apoderado por escrito a través de dirección en un plazo no superior a 15 días hábiles.

4.- Los apoderados tendrán derecho a una apelación en un plazo no mayor a 5 días hábiles en caso de tener una respuesta negativa.

5.- Si a la fecha de solicitar el cierre de año anticipado el estudiante no cumple con los requisitos de promoción según Reglamento de Evaluación vigente, se le dará la oportunidad, en común acuerdo con el apoderado, de realizar pruebas y/o trabajos que ayuden a obtener el requisito solicitado. De lo contrario no podrá ser promovido de curso y deberá repetir el año una vez que se reintegre al colegio.



CORPORACION EDUCACIONAL EL REY. MAIPU

6.- Una vez que el/la estudiante se reintegre al colegio luego de finalizado su intercambio, deberá cumplir con los requisitos de promoción según el Reglamento de Evaluación Vigente (Decreto 67/18).

Coordinación Pedagógica

Santiago, marzo de 2025